

Acuerdo 013 de 2014

"Por medio del cual se institucionalizan las fiestas lúdicas y culturales del Corregimiento San Sebastián de Palmitas"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales; en especial las que le confiere el numeral 9 del Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y La Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalícese anualmente las fiestas lúdicas y culturales del corregimiento de San Sebastián de Palmitas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La realización de las fiestas lúdicas y culturales del corregimiento de San Sebastián de Palmitas, será coordinada por La Secretaria de Cultura Ciudadana, y contará con el apoyo de las demás Secretarías y entes descentralizados de la Administración Municipal; al igual que las organizaciones sociales y

comunitarias que tienen asiento en el corregimiento y que tradicionalmente han participado de las festividades organizadas en el Corregimiento.

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana, hará la suficiente difusión del evento dirigido a los habitantes del corregimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal, apropiará cada año los recursos necesarios para la realización de las "fiestas lúdicas y culturales del corregimiento de San Sebastián de Palmitas"; con el fin de fortalecer la paz, la convivencia y la integración familiar, así como las expresiones artísticas de este importante sector de la Ciudad.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 29 días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

Presidente

JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA

Secretario

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 492.

Secretario

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

DECRETO 1292 DE 2014
(Agosto 19)

Por medio del cual se realizan unos ajustes al Decreto 884 de conformación de Unidades y/o Equipos de Trabajo en la Secretaría de Servicios Administrativos y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

CONSIDERANDO:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 909 de 2004.

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de